



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERÍA DE EDUCACIÓN DUAL.

Convenio de Colaboración que en materia de Educación Dual, celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Plantel Pachuca II, en lo sucesivo "EL CONALEP HIDALGO", representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO en su carácter de Director General, y la empresa GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V. "HOTEL GAMMA PACHUCA", representada en este acto por ANA LAURA RODRIGUEZ ORTA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, en lo sucesivo "LA EMPRESA"; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados "LAS PARTES" a lo largo del presente instrumento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

- 1. El CONALEP tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que las y los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 2. El desarrollo de las y los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
- 3. México con educación de calidad requiere de opciones educativas para que las y los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no sólo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- **4.** La inclusión de las y los alumnos en el sector productivo les otorga oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
- 5. De igual manera, la iniciativa privada obtendrá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a la o el "EDUCANDO" para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de esta.
 - 6. Para efectos del presente convenio se entiende como:

"EDUCANDO(S)": A la o el alumno inscrito en "EL CONALEP HIDALGO" que haya sido elegida o elegido a través de un proceso de selección en coordinación con "LA EMPRESA" para realizar sus estudios bajo la Educación Dual.

10

7

af









"ED": Educación Dual.

"INSTRUCTOR" (ES): Es la persona de "LA EMPRESA", responsable de orientar el desarrollo de las competencias profesionales extendidas con relación a los puestos de aprendizaje y al plan de rotación, así como en coordinación con el "Tutor académico" (es) valida y evalúa el avance de la o el "EDUCANDO" con base a dichas competencias.

"TUTOR (ES) ACADÉMICO" (ES): La o el docente de "EL CONALEP HIDALGO" que dará seguimiento del aprendizaje de la o el "EDUCANDO" en "LA EMPRESA", realiza el registro de la evaluación de las competencias profesionales extendidas en el sistema de control escolar, brinda acompañamiento y, en coordinación con la o el "INSTRUCTOR" verificará el avance y evalúa con relación al plan curricular y el desarrollo de dichas competencias.

"PLAN DE ROTACIÓN": Al instrumento en el que se programan las actividades a desarrollar por la o el "EDUCANDO" en los puestos de aprendizaje, los cuales deben estar vinculados a los propósitos académicos, resultados de aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales extendidas establecidas en el respectivo plan y programa de estudios del CONALEP Hidalgo.

"PUESTO(S) DE APRENDIZAJE": Al espacio formativo dentro de "LA EMPRESA" en el cual la o el "EDUCANDO", en un tiempo determinado, desarrolla las competencias profesionales extendidas establecidas en el respectivo Plan de estudios del CONALEP Hidalgo bajo Educación Dual con la supervisión del "INSTRUCTOR".

"PLATAFORMA ACADÉMICA": Al espacio de medición digital autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), donde la o el "EDUCANDO" con mediación docente, desarrolla las competencias genéricas, disciplinares (básicas y extendidas), determinadas en el respectivo plan y programa de estudio del CONALEP Hidalgo bajo Educación Dual.

"PLATAFORMA DE REGISTRO DE EMPRESAS": Al espacio virtual autorizado por la SEMS, el cual propicia la vinculación entre "EL CONALEP HIDALGO" y "LA EMPRESA", a través del acceso a la información de los Subsistemas participantes, los planteles, los responsables de vinculación, los planes y programas de estudio de "EL CONALEP HIDALGO" y los instructores.

- 7. La Educación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando a la o el "EDUCANDO" en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.
- 8. El Gobierno de México y del Estado de Hidalgo, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que las y los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.





DECLARACIONES

I.DEL "CONALEP HIDALGO":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015, cuyo objeto es impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- I.2 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del año 2016, expedido a su favor por el LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.3 Para el cumplimiento de sus fines, la o el director del Plantel CONALEP Pachuca II, será el responsable de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- I.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.
- I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

DE "LA EMPRESA":

II.1Acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 5466 de fecha 16 DE ABRIL DE 1967, otorgada ante la fe del Lic. JOSE G. ARCE Y CERVANTES, titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 19, de fecha 29 DE AGOSTO DE 1967, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. ANEXO No. 1.

II.2 La C. ANA LAURA RODRIGUEZ ORTA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública no. 38664 de fecha 31 DE OCTUBRE DEL 2018 otorgada ante la fe del Lic. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, Notario Público número 171 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han

7









sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio 1724173630, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No. 2**

II.3 Tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento y que dentro de su objeto social comprende:

Actos de administración laboral.

- II.4 Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número ROOA900329E49 y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.3**.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 85.5, VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO; HIDALGO CP. 42080 mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 El presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN tiene por objeto vincular con el sector productivo a las y los educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "EL CONALEP HIDALGO", que forman parte del sistema educativo del estado de Hidalgo, bajo la modalidad de "EDUCANDO", a fin de contribuir en su formación profesional.
- III.2 Dada la naturaleza y objetivos del presente CONVENIO ESPECIFICIO DE COLABORACIÓN, durante la vigencia de este no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y la o el "EDUCANDO"; de igual forma, éste último no podrá participar en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.
- III.3 El vínculo que se genere entre la o el "EDUCANDO" y "LA EMPRESA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- III.4 Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- III.5 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

terminos que se





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" y "EL CONALEP HIDALGO" operarán el Plan de Rotación concertado para la formación profesional de la o el "EDUCANDO", bajo las características, procedimientos y normatividad de la Educación Dual.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" se comprometen a:

a) Dar seguimiento a la implementación de la Educación Dual en "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Registrarse en la "PLATAFORMA DE REGISTRO DE EMPRESAS"
- b) Seleccionar en la Plataforma de Registro de Empresas el(los) plan(es) y programa(s) de estudio de "EL CONALEP HIDALGO" bajo la Educación Dual en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatible con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social.
- c) Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje.
- d) Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación conforme plan y programa de estudio de "EL CONALEP HIDALGO" bajo la Educación Dual.
- e) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico de la o el "EDUCANDO" ANEXO No. 4.
- f) Designar al instructor responsable para el seguimiento, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle la o el "EDUCANDO", así como revisar, validar y firmar semanalmente el reporte, que la o el "EDUCANDO" deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- g) Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a las o los instructores.
- h) Seleccionar a la o el "EDUCANDO" y ubicarla (o) en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "LA EMPRESA" y validado

9





por "EL CONALEP HIDALGO" en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller vigentes.

- Proporcionar a través de la o el instructor, la asesoría necesaria a la o el "EDUCANDO" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- j) Proporcionar a la o el "EDUCANDO-" el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- k) En caso de accidente, brindar a la o el "EDUCANDO" la atención medica de primer contacto que requiera, y el posterior traslado a la institución de salud a la que se encuentre afiliado ò bien a la Unidad Hospitalaria considerada en el "Régimen obligatorio del Seguro Social" otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos.
- Mantener relación con el Plantel CONALEP Pachuca II para dar seguimiento al proceso de formación de la o el "EDUCANDO".
- m) Realizar a través de la o el "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA" el seguimiento correspondiente y proporcionar al "CONALEP HIDALGO" toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- n) Hacer del conocimiento de la o el "EDUCANDO" las medidas de seguridad e higiene del centre de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- Hacer del conocimiento de "EL CONALEP HIDALGO" sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

"EL CONALEP HIDALGO" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" toda la información que requiera para la operación de la "ED".
- b) Darse de alta en la Plataforma de Registro de Empresas.
- c) Verificar la información de contacto que proporcione la empresa, a través de la Plataforma de Registro de Empresas para establecer comunicación.
- d) Asesorar a "LA EMPRESA" en todos los asuntos respectivos a la Educación Dual.
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación de la o el "EDUCANDO" por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias

M





Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.

- f) Brindar capacitación a "LA EMPRESA" respecto a la mejora continua de la Educación Dual.
- g) Brindar a "LA EMPRESA" el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo de la Educación Dual.
- h) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece "EL CONALEP HIDALGO".
- Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso y de los programas del plan de estudios en el que está inscrito la o el "EDUCANDO". ANEXO No. 5
- j) Llevar a cabo la mediación digital a través de la Plataforma Académica para el seguimiento y desarrollo de las competencias del núcleo de formación básica la o el "EDUCANDO".
- k) Coadyuvar con "LA EMPRESA" en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- Informar a "LA EMPRESA" el nombre de las o los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil 'solicitado.
- m) Matricular a la o el "EDUCANDO" a través del responsable de vinculación, a las y los "EDUCANDOS" con el registro de sus Convenios de Aprendizaje en la Plataforma de Registro de Empresas.
- n) Designar a las y los "TUTORES ACADEMICOS"
- Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación de la o el "EDUCANDO" en "LA EMPRESA".
- p) Aplicar la normatividad institucional a la o el "EDUCANDO" incorporado al "ED".
- q) Mantener vigente el "Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares" y supervisar que la o el "EDUCANDO" tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, bajo el "Régimen obligatorio del Seguro Social" en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Escolar para alumnos del sistema CONALEP vigente. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente, del Decreto y Reglamento de referencia) ANEXO No. 6

af









TERCERA. - RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

Por "EL CONALEP HIDALGO" a la L.C.C. AMÉRICA V. SERRANO RESENDIZ directora de Formación Técnica y Capacitación.

Por "EL PLANTEL CONALEP PACHUCA II" al ING. ABRAHAM BONILLA RODRÍGUEZ director del Plantel.

Por "LA EMPRESA" Ana Laura Rodriguez Orta la o el "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA".

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de suscripción.

QUINTA. - COMITÉ ASESOR DE LA EDUCACIÓN DUAL.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por un miembro de cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio Específico, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se derivent

Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada **tres meses** de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de este.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asigne o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

City









OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables del Comité Asesor designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA. - DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, Ley de









Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, deben de cumplir condichas disposiciones, en la manera en que dicha normatividad así les corresponda.

Toda información transferida de una de "LAS PARTES" a la otra, en consecuencia, del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, así como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "LAS PARTES" únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad; no los podrán aplicar o utilizar con un fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo a los 19 días del mes de septiembre del año 2022.

POR EL "CONALEP HIDALGO"

TON LA LINITALISA

LIC ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

L.T. ANA LAURA RODRIGUEZ ORTA GERENTE RECURSOS HUMANOS

4

Cil





TESTIGOS

DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y

CAPACITACIÓN

DIRECTOR DEL PLANTEL PACHUCA II

LIC. AMÉRICA V. SERRANO RESÉNDIZ

NG. ABRAHAM BONILLA RODRÍGUEZ

Las firmas que anteceden pertenecen al Convenio de Colaboración en Materia de Educación Dual celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General y la empresa GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V. "HOTEL GAMMA PACHUCA", representada por Ana Laura Rodríguez Orta en su carácter de representante legal; firmado en Pachuca, Hidalgo a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, y que consta de 11 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.